

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	<p>Código</p>	<p>M03.01.F03</p>
		<p>Página</p>	<p>Página 1 de 3</p>
		<p>Versión</p>	<p>6.0</p>
		<p>Vigencia</p>	<p>15/01/2024</p>

18 FEB 2026

RESOLUCIÓN 827

Por la cual se acepta la renuncia a un encargo como Directivo Docente Rector, se acepta la renuncia al cargo y se termina un nombramiento provisional en una vacante temporal en el ramo de la educación

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Decreto No. 332 del 08 de octubre de 2024 y

CONSIDERANDO:

El artículo 125 de la Constitución Política consagra el mérito como principio rector para el ingreso y permanencia en los cargos de carrera, estableciendo que el retiro se producirá por las causales previstas en la Constitución y la ley.

la Ley 715 de 2001 (Art. 6.2.3) faculta a las Entidades Territoriales Certificadas para administrar la planta de personal docente y directivo docente, garantizando la continuidad y calidad de la prestación del servicio educativo.

El artículo 2.4.6.3.13 del Decreto 1075 de 2015 define el encargo como la designación transitoria de un educador con derechos de carrera para proveer vacantes, lo cual constituye una situación administrativa de carácter temporal que no genera derechos de carrera sobre el cargo encargado ni altera la titularidad del cargo base del docente.

Mediante Resolución No. 1314 del 09/19/2005, se comisionó temporalmente por encargo como Directivo Docente Rector, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRO SEÑOR DEL RIO DE CHILES del municipio de CUMBAL, al señor JOSE IGNACIO PALMA ALOMIA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 5309827.

Como consecuencia directa de este movimiento administrativo, se generó una vacancia temporal en su cargo base, la cual fue provista mediante nombramiento provisional, mediante la Resolución No. 1832 del 06/14/2016, se nombró en vacante temporal al señor JHON ALEJANDRO AZAIN URBANO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1087411250, como Docente de Aula en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CALERA del municipio de CUMBAL, en el área de PRIMARIA, hasta que termine el encargo del señor JOSE IGNACIO PALMA ALOMIA, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Ley 1278 de 2002.

Mediante escrito radicado número NAR2026ER002641 del 29/01/2026, presentado a la oficina de Recursos Humanos, de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, el señor JOSE IGNACIO PALMA ALOMIA presenta renuncia al encargo como Directivo Docente Rector, de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRO SEÑOR DEL RIO DE CHILES del municipio de CUMBAL, y a su cargo base como docente de aula en el área de Primaria, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRO SEÑOR DEL RIO DE CHILES, del municipio de CUMBAL.

Los artículos 68 y 69 del Decreto Ley 2277 de 1979 y el artículo 27 del Decreto Ley 1278 de 2002 establecen que la renuncia es el acto voluntario mediante el cual el docente manifiesta su decisión de separarse del cargo, la cual debe ser aceptada por la autoridad nominadora para que produzca efectos jurídicos.

El señor JOSÉ IGNACIO PALMA presentó renuncia voluntaria tanto al encargo de Rector como a su cargo de Docente de Aula en propiedad. Al respecto, la administración departamental no encuentra motivos de conveniencia pública para no aceptarlas, y a determinado el retiro definitivo del servicio del mencionado docente a partir del 27 de febrero de 2026.

De conformidad con el artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 1075 de 2015, el nombramiento provisional en una vacante temporal termina cuando cesa la situación administrativa que separó al titular del cargo. En este caso, al renunciar el titular a su encargo y a su cargo base, desaparece el presupuesto jurídico de

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>Secretaría de Educación</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
			Página	Página 2 de 3
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

"vacancia temporal" que sustentaba la vinculación del señor JHON ALEJANDRO AZAIN URBANO, procediendo su retiro del servicio para que la plaza sea reportada como vacante definitiva

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aceptar la renuncia al encargo como Directivo Docente Rector en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRO SEÑOR DEL RIO DE CHILES del municipio de CUMBAL presentada por el señor JOSE IGNACIO PALMA ALOMIA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 5309827, a partir del 27 de febrero del 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. Aceptar la renuncia al cargo base y disponer el retiro definitivo del servicio del señor JOSE IGNACIO PALMA ALOMIA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 5309827, como Docente de Aula en el municipio de CUMBAL, INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRO SEÑOR DEL RIO DE CHILES, Primaria, a partir del día 27 de febrero del 2026, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Terminar el nombramiento provisional temporal como Docente de Aula al señor JHON ALEJANDRO AZAIN URBANO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1087411250, como Docente de Aula en el municipio de CUMBAL, INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CALERA, Primaria. que ocupa en vacancia temporal, como consecuencia de la renuncia del titular, a partir del día 27 de febrero del 2026.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar el contenido de la presente Resolución a los interesados a las siguientes direcciones: JOSE IGNACIO PALMA ALOMIA: correo electrónico srdelrio@gmail.com, celular 3128185754. EMILIO BERNARDO LUCERO LOZA: correo electrónico alhexandro@hotmail.com, celular 3128507470. Datos registrados en el sistema de información Humano y al correo institucional: ie.señor.rio.cumbal@sednarino.gov.co

ARTÍCULO QUINTO. Examen de Egreso. En cumplimiento de las directrices de Seguridad y Salud en el Trabajo del FOMAG, el señor JHON ALEJANDRO AZAIN URBANO deberá tramitar su Examen Médico de Egreso dentro de los cinco (5) días siguientes a su retiro efectivo.

ARTÍCULO SEXTO. Comunicar la novedad a las dependencias de Nómina, Archivo y Hojas de Vida de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño para lo de su competencia.

ARTÍCULO 5º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

19 FEB 2026



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de educación departamental de Nariño.

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz P.U. G.4. Recursos Humanos.	13/02/2026	
Proyectó: Edwar Timiná Patiño P.U.G.2 Recursos Humanos	13/02/2026	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		